Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00504-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1149 bis

Vista la solicitud de la apoderada del demandante, teniendo en cuenta que la entidad competente para determinar el avaluó catastral de un inmueble es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, por secretaría se **OFICIARÁ** a esa entidad para que a costo del demandante y dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de los correspondientes derechos, expida y nos remira el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-30239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral 631300200000000 6000000000 perseguido en el proceso de la referencia.

Al demandante se le **REQUIERE** para que ejecutoriada esta decisión proceda a cancelar los derechos a que haya lugar, de manera que se viabilice la expedición del nombrado avalúo.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez